



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2017-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Marzo del 2017, ha tratado respecto al Plan Específico PEU 016, 017, 020 de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes; Dictamen de Comisión N° 001-2017-COPDU-MPC-CHIVAY; Informe Legal N° 101-2017-GAJ-MPC-CHIVAY; Informe N° 076-2017-MPC-/GDUI/SGOP/ash; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbanos Sostenible señala en su artículo 12° lo siguiente: Los Gobiernos Locales, en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, aprueban los siguientes instrumentos: 1.2.2. Los Planes de Desarrollo Urbano que comprende, entre otros 4) Plan Específico - PE para sectores urbanos.

Que, el artículo 50° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible manifiesta que el Plan Específico, es el instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística de un sector, de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial. El ámbito del plan Específico es un sector urbano que cumple, por lo menos con alguna de las características siguientes (...) 3. Constituir espacios cuyo mejor uso y optimización pueden generar posibilidades de renta a los propietarios e inversionistas, lo cual facilita mayores y mejores procesos de desarrollo urbanístico de las áreas urbanas y urbanizables, cuyo contenido del PE se señala en el artículo 52° del mencionado reglamento.

Que, el artículo 55° del indicado reglamento señala que las Municipalidades Provincial se elaboran y aprueban los Planes Específicos, en las áreas identificadas y delimitadas en los planes de Desarrollo Urbano. Las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la elaboración del





PE y proponerlo mediante acuerdo de consejo, para la aprobación de la Municipalidad correspondiente.

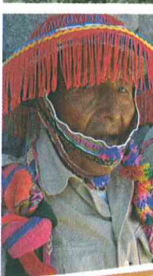
Que, mediante el Informe Legal N° 101-2017-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que las Municipalidades Distritales pueden tomar la iniciativa en la elaboración del Plan Específico y proponerlo mediante acuerdo de concejo, para la aprobación de la Municipalidad Provincial correspondiente de conformidad al artículo 55°, numeral 55.3 del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible. Es atribución del Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, de conformidad al artículo 9°, inciso 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, el Plan Específico PEU 016, 017, 020 de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes propuesta por el distrito de Majes corresponde aprobarlo por el concejo municipal provincial mediante ordenanza provincial.

Que, estando el Dictamen de Comisión N° 001-2017-COPDU-MPC-CHIVAY de la Comisión de Obras Publicas y desarrollo Urbano, dictamina que se apruebe el Plan Específico - PEU 016,017, 020 presentado por la Municipalidad Distrital de Majes, emitiéndose la Ordenanza municipal respectiva.

Que, a través del Informe N° 076-2017-MPC-/GDUI/SGOP/ash de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo el cual concluye que de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Majes - Villa el Pedregal 2012 - 2021, aprobado por Ordenanza municipal N° 055-2014-MPC-CHIVAY, el Procedimiento Administrativo remitido por la Municipalidad Distrital de Majes, mediante el expediente N° 01396 del 27 de febrero del 2017, sobre aprobación mediante el pleno de concejo provincial de Caylloma del Plan Específico de la zona de PEU 016,017,020, de propiedad de la Municipalidad distrital de Majes, cumple con todos los requisitos para que se declare procedente lo solicitado.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales. 1.2 Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.





Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º Inciso 8) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación de acta, de sesión ordinaria de fecha 14 de Marzo del 2017, por mayoría se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESPECIFICO PEU 016, 017,020 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan Específico de la zona de PEU 016, 017,020, propuesta por la Municipalidad distrital de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR al Alcalde Provincial y órganos competentes realizar los actos de administración necesarios a fin de dar cumplimiento la presente, conforme a sus facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- DAR A CONOCER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a cargo de la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Dado en Chivay, a **14 MAR** 2017

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Abog. Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY

Rómulo Tinta Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

